

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00420 - 00 (Cuaderno principal)

Como las pretensiones de la demanda consisten en el capital de nueve (9) letras de cambio por el orden de \$13.500.000 más intereses moratorios causados desde su vencimiento hasta la presentación de la demanda \$10.643.638,25 lo que da como suma de las pretensiones un total de \$24.143.638,25 equivalente a 24,14 salarios mínimos mensuales legales vigentes, verificando que el lugar de cumplimiento de la obligación es esta ciudad donde también tienen domicilio las demandadas, razón por la cual se trata de un asunto de mínima cuantía que indistintamente de aplicarse el fuero personal o negocial del factor territorial da lugar a que conozcan los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados en esta urbe para tales efectos (art. 621 CCo.; arts. 17.1, 25.2, 26.1 y 28.1-3 CGP), debiéndose rechazar la demanda para remitirse al competente (art. 90 *ib.*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por LUZ ELENA PULIDO en contra de YESICA FERNANDA MARÍAN PATIÑO y DEYSI PATIÑO por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto) por la oficina de apoyo para lo de su competencia.

TERCERO. EXHORTAR al abogado LUIS HUMBERTO BALLÉN PERILLA para que cumpla su deber legal e inscriba una dirección electrónica en el Registro Nacional de Abogados, desde la cual genere sus actuaciones (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.36 del 22/08/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb84e1af63df669944b5caf3ac46a8d170b88813c1e87f8ab51eb8011ce5d04**

Documento generado en 19/08/2022 06:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>